

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre once de dos mil veintidós

Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
Solicitante	Martha Eugenia Henao Garcés
Radicado	5001-31-10-11-2022-00509-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio N° 809
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **Martha Eugenia Henao Garcés**, quien actúa mediante apoderado judicial, instaura demanda verbal sumaria de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 27 de septiembre de 2022, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada subsanó las falencias advertidas, pero **no de la manera requerida por el despacho**, si bien es cierto la parte allega un informe de valoración de apoyo el mismo no es clara su autoría, ya que el mismo no contiene firma; y con el escrito de subsanación de la misma allega un certificado de existencia y representación legal de los álamos, entidad autorizada para realizar dichos informes, sin poder cotejar que hubiera sido esta la prestadora del servicio, En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS**, instaurada por

Martha Eugenia Henao Garcés, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fde2c907bc9b2b17d776f00f2a6ae54f3af359eea822288898657fe560386c3**

Documento generado en 11/10/2022 05:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>